

RESOLUCION N° 665 DE 2017
(28 DIC 2017)

Por la cual se señalan los plazos de vencimiento para la presentación de la Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio, y Complementarios, por el periodo gravable anual de 2017, y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Acuerdo 030 de 2008 -Estatuto Tributario del Municipio de Villavicencio-, modificado por el Art. 11 del Acuerdo 072 de 2009, la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares, por los medios, y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que a su vez, el artículo 56 del Acuerdo 030 de 2008, modificado por el artículo 3 del Acuerdo 072 de 2009, establece que el diligenciamiento de la declaración del impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros debe hacerse por medio de la página web del municipio, y señala en forma general lo relacionado con la presentación de la declaración, y el pago del impuesto, por lo cual se hace necesario precisar este procedimiento.

Que se requiere establecer los plazos para la presentación de la declaración y pago del impuesto por el periodo gravable anual de 2017 e indicar las demás condiciones para la presentación de la declaración.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. La presentación de la declaración y el pago del Impuesto de Industria y Comercio, y complementarios, por el periodo gravable anual de 2017, debe hacerse en forma simultánea dentro de los siguientes plazos:

SR

-2-

PERSONAS NATURALES	
Último Dígito NIT o Cédula	VENCE EL PLAZO EL
0, 1	16-Abril-2018
2, 3	18-Abril-2018
4, 5	20-Abril-2018
6, 7	24-Abril-2018
8 y 9	26-Abril-2018

PERSONAS JURIDICAS	
Último Dígito NIT	VENCE EL PLAZO EL
0, 1	3-Mayo-2018
2, 3	8-Mayo-2018
4, 5	10-Mayo-2018
6, 7	15-Mayo-2018
8 y 9	17-Mayo-2018

Parágrafo. Para efectos de los plazos indicados anteriormente el último dígito de la cédula o del NIT no incluye el dígito de verificación.

ARTICULO SEGUNDO. La presentación de la Declaración y el pago del Impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable anual de 2017, o por periodos anteriores por los cuales no se haya presentado declaración, debe hacerse por una de las siguientes opciones:

1. Para cuando se hace pago ante oficina bancaria ubicada en Villavicencio:

Hacer el diligenciamiento de la declaración y su aceptación, haciendo uso de la página web del municipio www.villavicencio.gov.co. En este caso deben imprimirse tres (3) ejemplares del formulario de declaración, los cuales, debidamente firmados, deben presentarse en las oficinas ubicadas en Villavicencio de los Bancos autorizados por la Administración Municipal, para recibir la declaración y el pago.

En este caso la fecha de presentación será la que certifique el Banco en el formulario respectivo de declaración, uno de cuyos ejemplares le es devuelto al declarante por el banco.

2. Para cuando se hace pago electrónico por medio del botón PSE al terminar de diligenciar la declaración:

Proceder al diligenciamiento de la declaración, y su aceptación, haciendo uso de la página web del municipio de Villavicencio www.villavicencio.gov.co, y en forma simultánea, hacer el pago electrónico por medio del botón PSE que se encuentra al finalizar el diligenciamiento de la declaración.

Se deben imprimir en medio físico dos (2) ejemplares del formulario, firmarlos por quien tenga la obligación de declarar, y hacerlos llegar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al registro del pago electrónico, a la oficina de la Dirección de Impuestos Municipales, junto con fotocopia de la tirilla o datos que se generan al hacer el pago por este medio.



En este caso la fecha de presentación será la misma en que quedó el registro del pago electrónico en la página web, siempre y cuando el contribuyente envíe o allegue los dos ejemplares del formulario, debidamente firmados, a la oficina de la Dirección de Impuestos Municipales: calle 40 Nro. 33-64 piso 1°. Alcaldía de Villavicencio, dentro del término indicado.

De no cumplir con lo anteriormente enunciado, deberá diligenciar nuevamente el formulario liquidándose la sanción de extemporaneidad a lugar, de lo contrario puede ser objeto de Fiscalización por la omisión en la presentación de la declaración.

Parágrafo 1. La declaración del periodo gravable 2017, se diligenciará conforme al formulario único nacional previsto para tal fin.

Parágrafo 2. La constancia del pago que se hace al momento de presentar la declaración, es el valor que se indica en la sección "PAGO" del mismo formulario y que haya sido recibido por el banco.

No es válido diligenciar un formato Oficial de pago para ser presentado junto con la declaración de Industria y Comercio.

El formato Oficial de Pago se utiliza posteriormente, a) para pagar el valor de la declaración cuando se presentó inicialmente SIN PAGO, b) para pagar la segunda cuota, cuando se tiene derecho a pagar por cuotas, y la primera se pagó cuando se presentó la declaración, c) para pagar los otros conceptos definidos en el formato.

ARTICULO TERCERO. El impuesto de Industria y Comercio por el periodo gravable anual de 2017 se puede pagar en dos (2) cuotas iguales, si los contribuyentes según la declaración, tienen un Saldo a Pagar, del siguiente monto:

PERSONAS NATURALES: Superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente, a la fecha de la presentación de la declaración.

PERSONAS JURIDICAS: Superior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, a la fecha de la presentación de la declaración.

No tienen derecho a dos cuotas, cuando la declaración se presenta en forma extemporánea, así el valor esté dentro de los topes señalados anteriormente.

La Primera Cuota: Debe pagarse en forma simultánea con la presentación de la declaración, dentro de los plazos señalados por esta resolución.



La Segunda Cuota: Debe pagarse como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del plazo respectivo para presentar la Declaración según el último dígito del NIT. Si el plazo para el pago de la segunda cuota vence en un día no hábil, se podrá hacer el pago en el siguiente día hábil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del Acuerdo 030 de 2008, sin recargo de intereses.

El pago de la segunda cuota no generará intereses si se hace dentro del plazo establecido para dicha cuota. El pago de la segunda cuota debe hacerse utilizando el formato "Recibo Oficial de Pago", que se descarga de la página web www.villavicencio.gov.co. No diligenciar otro formulario de declaración.

Para poder hacer el pago en dos cuotas, se debe cumplir con lo siguiente:

- a) La declaración no puede ser extemporánea.
- b) Se debe seleccionar la opción de "Pago en 2 cuotas" cuando se esté diligenciando el formulario en la página transaccional, indicando si es "persona natural" o "persona jurídica".
- c) La primera cuota debe pagarse en forma simultánea con la presentación de la declaración.

ARTICULO CUARTO.- Descuento. Los contribuyentes que presenten la declaración del Impuesto de Industria y Comercio, en forma oportuna, es decir, dentro de los plazos señalados anteriormente y paguen la totalidad del valor determinado en la declaración, en forma simultánea con la presentación, podrán liquidar un descuento equivalente al ocho por ciento (8%) del valor del impuesto de Industria y Comercio, incluido Avisos y Tableros, valor que se ingresará en el renglón 38 del formulario.

De conformidad con el artículo 61 del Acuerdo 030 de 2008, modificado por el Art. 6º del Acuerdo 072 de 2009, NO SE TIENE DERECHO A DESCUENTO cuando:

- (1) Se pague por cuotas,
- (2) Cuando se ejerzan las actividades temporales del código 501,
- (3) Cuando se presente la declaración dentro del mismo periodo gravable como en el caso de clausura, o
- (4) Cuando del diligenciamiento de la declaración no resulte Saldo a Cargo.

En todo caso, el descuento nunca puede ser superior al Saldo a Cargo.

ARTICULO QUINTO. Las declaraciones de corrección que disminuyan el Saldo a Pagar o aumentan el Saldo a favor no se presentan en Bancos.

En este caso, se debe presentar por escrito una solicitud de corrección ante la Dirección de Impuestos Municipales (Calle 40 N° 33-64 primer piso de la Alcaldía de Villavicencio) e incluirse como anexo a dicho escrito, dos (2) ejemplares



-5-

Originales de la declaración ya corregida, debidamente firmados, los cuales se diligenciarán haciendo uso de la página web www.villavicencio.gov.co.

ARTICULO SEXTO. El formulario oficial de la declaración de Industria y Comercio es el diligenciado a través de la página web del Municipio www.villavicencio.gov.co, el cual debe imprimirse en una impresora láser, de mínimo 600 ppp, manteniendo el tamaño carta para el cual fue diseñado.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los **28 DIC 2017**



CESAR AUGUSTO CHARRY CASTELLANOS
Director de Impuestos Municipales



DOLLY FORERO GRACIA
Secretaria de Hacienda Municipal